

RESOLUCIÓN DE C.D. CoPER N°469

PARANÁ, 11 de junio de 2026

VISTO:

El Acta de Constitución de la Junta Electoral del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos para el período 2026/2028, suscripta en la ciudad de Paraná el día 3 de junio de 2026; lo dispuesto por la Ley Provincial N° 7456 de creación del Colegio; y las previsiones de la Reglamentación interna vigente de la entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acta de referencia, se dejó constancia del procedimiento de verificación de postulaciones recibidas y del cumplimiento de las exigencias normativas para la integración del órgano electoral institucional encargado de intervenir en los procesos electorarios del período 2026/2028.

Que la Reglamentación vigente del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos impone al Consejo Directivo en su Artículo 103 la obligación legal de designar formalmente, a través de una resolución fundada, a los miembros que compondrán la Junta Electoral, previendo una antelación mínima de un (1) mes respecto de la fecha de realización del acto electoral.

Que, asimismo, el Artículo 104 del cuerpo reglamentario establece que la Junta Electoral se integrará por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, seleccionados del padrón de matriculados mediante un mecanismo inicial de convocatoria a postulantes voluntarios y, en caso de concurrencia, la sustanciación de un sorteo para definir la asignación final de los cargos. Que, asimismo, dispone que de no existir candidatos/as voluntarios/as, el Consejo Directivo realizará un sorteo de la lista de profesionales matriculados/as para determinar quiénes ocuparán los cargos.

Que, según surge de las constancias del Acta de Constitución, se cumplimentaron cabalmente los requisitos exigidos por el Artículo 105 de la Reglamentación (condición de matriculados, antigüedad mínima de dos años en el ejercicio profesional y encontrarse al día con el pago de la cuota periódica), procediéndose seguidamente a efectuar el sorteo regulado por la norma ut-supra citada, quedando conformada la nómina definitiva de profesionales de la psicología sorteados para revestir las calidades de miembros titulares y suplentes.

Que la Ley Provincial N° 7456 confiere al Colegio de Psicólogos de Entre Ríos la personería jurídica de derecho público y las atribuciones implícitas y explícitas para el

dictado de sus reglamentos internos y el control del ejercicio y la representación de la comunidad profesional (Artículos 1° y 4°).

Que el Artículo 46, inciso a) de la Reglamentación vigente del COPER determina de manera expresa que el/la Presidente/a del Consejo Directivo ejerce asimismo la función de Presidente/a del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, contando entre sus competencias esenciales la de velar por el buen funcionamiento de la institución, observando y haciendo cumplir la Ley Provincial N° 7456, sus estatutos, reglamentaciones y resoluciones formalmente emanadas.

Que, por estrictas razones de urgencia y oportunidad institucional, a los fines de salvaguardar los plazos perentorios y la regularidad del cronograma electoral que debe regir de cara a los próximos comicios, resulta indispensable proceder a la inmediata formalización de las designaciones a través de un acto administrativo de Presidencia, dictado *ad referendum* del Consejo Directivo, para su posterior ratificación orgánica.

Que el Presidente del Consejo Directivo del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos se encuentra facultado para resolver sobre el particular conforme a lo dispuesto por los Artículos 1°, 4°, 22° in fine, 23° inc. 7°, 46° inc. a) y concordantes de la Ley N.º 7.456;

**EL PRESIDENTE DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE ENTRE RÍOS
(AD REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO) RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los miembros integrantes de la **JUNTA ELECTORAL del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos** para intervenir en los procesos electorales correspondientes al período **2026/2028**, de conformidad con el procedimiento de selección reglamentario vigente, quedando la misma conformada por los siguientes profesionales matriculados:

● **MIEMBROS TITULARES:**

1. **Lic. Javier Iván Paul** – DNI N° 22.065.871 – Matrícula Provincial N° 960 (Paraná, Entre Ríos).
2. **Lic. Stefania Luciana Avilés** – DNI N° 34.660.751 – Matrícula Provincial N° 2804 (Gualeguay, Entre Ríos).

3. **Lic. María Valentina Crespo** – DNI N° 37.291.558 – Matrícula Provincial N° 2153 (Villaguay, Entre Ríos).

● **MIEMBROS SUPLENTE:**

1. **Lic. Hugo Alberto Boari** – DNI N° 16.182.152 – Matrícula Provincial N° 1494 (Galeguaychú, Entre Ríos).

2. **Lic. Marina Bosco** – DNI N° 22.391.189 – Matrícula Provincial N° 1729 (Paraná, Entre Ríos).

3. **Lic. Valeria Carolina Bregant** – DNI N° 31.862.421 – Matrícula Provincial N° 1418 (Paraná, Entre Ríos).

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la presente designación se dicta *ad referendum* del Consejo Directivo de este Colegio, al cual se dará cuenta en la próxima sesión orgánica ordinaria a los efectos de su tratamiento y ratificación formal.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR fehacientemente la presente designación a cada uno de los/las profesionales nombrados en el Artículo 1°, en sus respectivos domicilios electrónicos constituidos ante la institución, haciéndoles saber las previsiones de los Artículos 106 y 107 de la Reglamentación respecto de los plazos de ley.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, publíquese en el sitio web oficial del Colegio de Psicólogos de Entre Ríos para dar cumplimiento a la publicidad y transparencia institucional, comuníquese a las Regionales y, oportunamente, archívese.